



"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 148- 2025 -MPC-ALC

Castrovirreyna, 01 de setiembre del 2025

VISTO:

Proveído N° 791-AC/MPC, de fecha 01 de setiembre del 2025 y el Oficio N° 079-2025-JMRC/RISC-DIRESA-HVCA.HVCA-GR.HVCA, de fecha 21 de agosto del 2025 y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establecido en el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar, de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el numeral 2.5 del artículo 80° de la Ley Orgánica de Municipalidades, en materia de saneamiento, salubridad y salud, establece que una de las funciones específicas de las municipalidades provinciales es gestionar la atención primaria de la salud, así como construir y equipar postas médicas, botiquines y puestos de salud en los centros poblados que los necesiten, en coordinación con las municipalidades distritales, centros poblados y los organismos regionales y nacionales pertinentes;

Que, los numerales I y V del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, establecen que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo, y que es responsabilidad del Estado vigilar, cautelar y atender los problemas de desnutrición y de salud mental de la población, y los de salud ambiental, así como los problemas de salud de la persona con discapacidad, del niño, del adolescente, de la madre y del adulto mayor en situación de abandono social;

Asimismo, los numerales VI y VIII del Título Preliminar de la precitada Ley disponen que es de interés público la provisión de servicios de salud, cualquiera sea la persona o institución que los provea. Es responsabilidad del Estado promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad, y que el financiamiento del Estado se orienta preferentemente a las acciones de salud pública y a subsidiar total o parcialmente la atención médica a las poblaciones de menores recursos, que no gocen de la cobertura de otro régimen de prestaciones de salud, público o privado;

Que, los literales b), d) y g) del artículo 5 del Decreto Legislativo N° 1161, modificado por el Decreto Legislativo N° 1504, Decreto Legislativo que fortalece al Instituto Nacional de Salud para la prevención y control de las enfermedades, establece que son funciones rectoras del Ministerio de Salud formular, planear, dirigir, coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar la política nacional y sectorial de promoción de la salud, vigilancia, prevención y control de las enfermedades, recuperación, rehabilitación en salud, tecnologías en salud y buenas prácticas en salud, bajo su competencia, aplicable a todos los niveles de gobierno, así como definir las prioridades para asignar los recursos financieros necesarios para la atención de la población con



"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

equidad, respondiendo a las prioridades sanitarias, garantizando y vigilando la complementariedad de los recursos de diferentes fuentes;

Que, el literal f) del artículo 7 del acotado Decreto Legislativo, establece como función específica el planificar y establecer las prioridades para el financiamiento de la atención de la salud y de la inversión nacional en salud;

Que, el inciso 17.1 del citado Decreto Legislativo, establece que el Consejo Nacional de Salud (CNS), es un órgano consultivo del Ministerio de Salud, y actúa como espacio de concertación y coordinación nacional; es el máximo órgano encargado de proponer las políticas de salud y realizar su seguimiento;

Que, mediante Informe N° 439-2025-GDS/MPC/RACP, de fecha 27 de agosto del 2025, el encargado de la Gerencia de Desarrollo Social de la Municipalidad Provincial de Castrovirreyna, solicita creación de usuario y clave para el acceso al aplicativo web del padrón nominal mediante una Resolución de designación como responsable;

Que, mediante Oficio N° 079-2025-JMRC/RISC-DIRESA.HVCA-GR.HVCA, del 2025, de fecha 21 de agosto del 2025, el M.C Franz E. Ramos Asto, jefe de la Micro Red Castrovirreyna, comunica que según acuerdo del Acata de sesión N° 05-2025, del Consejo Provincial de Salud de Castrovirreyna se dio la aprobación de las 10 prioridades sanitarias de salud para su ejecución del mismo, por lo que solicita acto resolutivo de aprobación de las 10 prioridades sanitarias de salud;

Que, estando a los fundamentos expuestos y en uso de las atribuciones otorgados en los artículos 20° numeral 6), 26°, 39° y 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR LAS DIEZ (10) PRIORIDADES SANITARIAS DE SALUD DE LA PROVINCIA DE CASTROVIRREYNA, propuestas por el Consejo Provincial de Salud de Castrovirreyna, la cual forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFICAR, la presente a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Social, áreas funcionales de la Municipalidad Provincial de Castrovirreyna y a los miembros del consejo Provincial de Salud, para su cumplimiento y fines consiguientes.

ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR, a la Oficina de Estadística e Informática, la publicación de la presente Resolución en el portal web de la Municipalidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE CASTROVIRREYNA
Ing. Roger E. Quispe Escobar
ALCALDE

C.C.:
Alcantia
Gerencia Municipal
Gerencia de Desarrollo Social
Consejo Provincial de Salud
Oficina de Estadística e Informática
Archivo